



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 05 de enero de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 170/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 04-01-99

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 170/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 29-12-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

Hector E. Llamos
Intendente Municipal

DECRETO N°: 014

p.d.r.



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO

La necesidad de contar con una playa de estacionamiento en la localidad de Santa Clara del Mar a los fines de brindar a los turistas -en la época estival- servicios que mejoren su estadía en dicha localidad;

Que la Municipalidad de Mar Chiquita posee la propiedad de los lotes de terreno denominados catastralmente como Circ. IV - Secc. F - Manz. 177 - Parc. 14, 15 y 16 ubicados en la localidad de Santa Clara del Mar;

Que este Honorable Concejo Deliberante ha considerado por unanimidad que el uso y la explotación de dichos lotes sea otorgado a una Entidad de Bien Público de la Costa del Partido, como es la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Santa Clara del mar y La Costa;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a conceder el uso precario de los lotes de terreno de propiedad municipal nominados catastralmente como Circ. IV - Secc. F - Manz. 177 - Parcelas 14, 15 y 16, sitos en la Avda. Costanera Mar del Plata entre Barranca de los Lobos y Punta Lara de la localidad de Santa Clara del Mar a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA, Personería Jurídica N° 1.547/84 con domicilio legal en la calle El Dorado N° 875 de Santa Clara del Mar, a fin que las mismas sean explotadas como playa de estacionamiento.

ARTICULO 2º: Este permiso precario podrá extenderse por el término de la presente temporada, debiendo caducar indefectiblemente el 31 de marzo de 1999, sin que esto pueda originar derecho a reclamo alguno por daños y perjuicios o compensación por parte de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Santa Clara del Mar y La Costa contra la Municipalidad de Mar Chiquita.

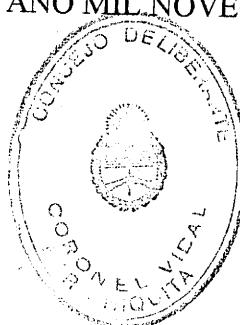
ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá efectuar el control de los servicios autorizados en la presente, estando facultado para hacer caducar el uso otorgado ante el incumplimiento del objeto del otorgamiento.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 170/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE